

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AYALA****Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de precios públicos por la realización de actividades administrativas, culturales, deportivas y sociales**

La corporación, en sesión ordinaria, válidamente celebrada con fecha 23 de octubre de 2025 ha acordado aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de precios públicos por la realización de actividades administrativas, culturales, deportivas y sociales.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de su exposición al público, queda definitivamente aprobado, el acuerdo de aprobación inicial.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.4 del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto integrado de la ordenanza.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOTHA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Respaldiza, 7 de enero de 2026

El Alcalde-Presidente
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRÍA

**ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES****I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1**

Este ayuntamiento, de acuerdo con la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, establece y exige precios públicos por la realización de las actividades administrativas, culturales, deportivas y sociales que se recogen en los anexos, en los términos de la presente ordenanza, de los que aquellos son parte integrante.

Artículo 2

La presente ordenanza se aplica en todo el término municipal de Ayala.

II. OBLIGACIÓN DE PAGO**Artículo 3**

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas que se beneficien o participen en las actividades por las que se deban satisfacer los precios públicos.

Artículo 4

Las tarifas por precios públicos regulados en esta ordenanza son los que se contienen en los anexos de la misma.

III. NORMAS DE GESTIÓN**Artículo 5**

Las cantidades exigibles se satisfarán por cada servicio o actividad solicitados o realizados y serán irreducibles en las cuantías señaladas en los respectivos epígrafes.

Artículo 6

Para la prestación de los servicios o realización de actividades municipales a que se refiere esta ordenanza, se deberá solicitar previamente a la administración municipal la prestación o realización de los mismos.

Dichos servicios o actividades se entenderán entregados, en todo caso, condicionados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza y una vez prorrogados, ya concedidos, la falta del pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

IV. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO**Artículo 7**

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. No obstante, tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades ya concedidas y prorrogadas, la obligación de pago nace el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas respectivas.

V. PAGO**Artículo 8**

El pago del precio público se realizará mediante un depósito de ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad y por la cuantía señalada en la correspondiente tarifa.

Artículo 9

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10

Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

ANEXO I**Precio público por la prestación del servicio de impartición de cursos y talleres organizados por las áreas sociocultural y deportiva, área de euskera, área de juventud, área de igualdad y área de medioambiente****TARIFA**

1. La cuantía del precio público se calculará en función de los siguiente importes:

- Cursos deportivos y culturales anuales (periodo de octubre a mayo incluidos).

– Por la impartición de cursos deportivos y culturales anuales: 1,85 euros/hora.

– Los precios públicos se devengarán en su totalidad antes del inicio de cada curso que el ayuntamiento decida impartir, por contar con el número mínimo de 8 personas empadronadas en el municipio.

– El importe resultante del precio público se abonará mediante domiciliación bancaria en el número de cuenta que los usuarios/as (o su padres/madres o quien ostente la guarda legal de los/as menores de edad), hayan indicado en la solicitud.

– Se girará un único pago y no se devolverá una vez iniciado el curso.

– En el mes de enero, se puede dar el caso de repesca de cursos, de aquellas plazas que hayan quedado vacantes, en ese caso, se deberá abonar la mitad del coste del curso total.

- Escuela de instrumentos tradicionales de Ayala:

– Por la impartición de la disciplina de trikitrixa se deberá abonar una matrícula de 50 euros/curso.

– Por la impartición de la disciplina de pandero se deberá abonar una matrícula de 25 euros/curso.

– Por la impartición de la disciplina de trikitixa se cobrará 10,31 euros la clase, siendo ésta de 45 minutos, y siendo el total de clases al año de 32. Las clases serán compartidas por dos personas máximo.

– Por la impartición de la disciplina de pandero se cobrará 5,78 euros la clase, siendo ésta de 45 minutos y siendo el total de clases al año de 32. Las clases serán compartidas por 4 personas y con un número máximo de 6 personas.

– El pago de las clases deberá realizarse al principio de cada mes mediante domiciliación bancaria. Y se abonará lo correspondiente al mes siguiente y no se devolverán lo pagos una vez iniciado el curso.

– En el mes de enero, se puede dar el caso de repesca de cursos, de aquellas plazas que hayan quedado vacantes, en ese caso, se deberá abonar la mitad del coste del curso total.

- Cursos y talleres de corta duración de cualquiera de las áreas:

– Cursos que no precisan de material: 2 euros/hora.

– Cursos que precisan material: 4 euros/hora.

Bonificaciones:

1. En el caso de los cursos deportivos y culturales anuales, y en el caso de los cursos de la Escuela de instrumentos tradicionales de Ayala, se concederá una bonificación en los precios públicos recogidos en los puntos anteriores a aquellas personas:

- a. Desempleadas.
- b. Miembros de familia numerosa.
- c. Jóvenes entre 14 y 29 años.
- d. Personas mayores de 65 años.
- e. Personas que perciban RGI.

2. Deberán ser solicitadas a instancia de parte debiendo presentar justificante o documento acreditativo.

3. Para ello se deberá presentar la siguiente documentación:

a. Desempleadas/os: Certificado de periodos de inscripción obtenido en Lanbide y/o certificación de prestaciones en el SEPE.

b. Miembros de familia numerosa: Libro o carnet de familia numerosa.

c. Jóvenes entre 14 y 29 años: GazteTxartela.

d. Personas mayores de 65 años: DNI.

e. Personas que perciban RGI.: documentación justificativa de estar percibiendo RGI.

4. Estas bonificaciones deberán ser solicitadas a instancia de parte, debiendo presentar justificante o documento acreditativo.

No será necesario aportar aquella documentación que ya obre en poder de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los precios públicos bonificados que deberán abonar serán los siguientes:

- En el caso de los cursos culturales y deportivos anuales (De octubre a mayo) : 1,50 euros/hora.
- En el caso del curso de la disciplina musical Trikitixa: 7,68 euros/clase con una duración de 45 minutos.
- En el caso del curso de la disciplina musical Panderero: 4,62 euros /clase con una duración de 45 minutos.

Disposición transitoria

Los cursos deportivos y culturales anuales que abarcan de octubre del año 2025 a mayo de 2026 y las clases de la escuela de instrumentos tradicionales de Ayala que abarcan desde septiembre de 2025 a junio de 2026 se regirán por las tarifas contempladas en la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios públicos, realización de actividades administrativas, culturales, deportivas, sociales, de bienestar comunicatorio y protección de personas y bienes y utilización de instalaciones deportivas publicada en el BOTHA núm. 21 del 18 de febrero de 2019.

Asimismo, todos aquellos cursos y talleres de corta duración que hayan sido convocados u organizados antes del 31 de diciembre de 2025, se regirán por las tarifas contempladas en la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios públicos, realización de actividades administrativas, culturales, deportivas, sociales, de bienestar comunicatorio y protección de personas y bienes y utilización de instalaciones deportivas publicada en el BOTHA núm. 21 del 18 de febrero de 2019.

Disposición final

Este anexo regulador de los precios públicos por la prestación del servicio de impartición de cursos y talleres organizados por las áreas sociocultural y deportiva, área de euskera, área de juventud, área de igualdad y área de medioambiente, entrará en vigor el día siguiente de su publicación, y permanecerá vigente hasta que se apruebe su modificación o derogación.

ANEXO II**Precios públicos por la prestación del servicio de participación en “jolas txokoak”
y en servicios excepcionales del gazteleku en periodos vacacionales****TARIFA**

1. Participación en jolas txokoak y servicios excepcionales del gazteleku:

1.1. La cuantía del precio público se calculará en función de los siguiente importes:

- 1,50 euros por hora por escolar.

El precio público se calculará teniendo en cuenta el total de horas de todos los días que dure la actividad programada por el ayuntamiento en cada momento del año, independientemente de que las personas usuarias no puedan asistir todos los días de duración del programa.

1.2. El precio público se devengará en su totalidad antes del inicio de cada servicio que el ayuntamiento decida ofertar, por contar con el número mínimo de 8 personas empadronadas en el municipio.

4. El importe resultante del precio público se abonará mediante domiciliación bancaria en el número de cuenta que los usuarios/as (o su padres/madres o quien ostente la guarda legal de los/as menores de edad), hayan indicado en la solicitud.

Se girará un único pago y no se devolverá una vez iniciado el programa.

Bonificaciones:

1. Se concederá una bonificación en los precios públicos recogidos en el punto primero del apartado anterior a aquéllas padres/madres o quien ostente la guarda legal de los/as menores de edad que inscriban más de un/a menor en cada programa que se organice por el ayuntamiento (la inscripción tiene que ser en el mismo programa: o bien “jolas txokoak” o bien servicio extraordinario de gazteleku) y para los titulares de familia numerosa.

Se deberá presentar la tarjeta de familia numerosa en el momento de realizar la inscripción.

Los precios públicos bonificados que deberán abonar serán los siguientes:

- Cuando una o un menor participa en las actividades: 1,5 euros/hora.
- Cuando dos menores miembros de una familiar participan en una de las actividades: 1,3 euros/ menor/hora.
- Cuando una o un menor miembro de familia numerosa participa en una de las actividades: 1,2 euros.

Disposición final

Este anexo regulador de los precios públicos por la prestación del servicio de participación en los programas de “jolas txokoak” o talleres temáticos para infancia y juventud organizados por el área de cultura, entrará en vigor el día siguiente de su publicación, y permanecerá vigente hasta que se apruebe su modificación o derogación.